Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 67/2019 III/REG. DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019.

RESOLUCION Nº 75/2019/III REG.

COPIAPÓ 17 DE JULIO DE 2019.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 de fecha 28 de diciembre de 2018; Resolución Exenta N° 2282 de fecha 31 de diciembre de 2018, sobre distribución de presupuesto para direcciones regionales; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, tomada de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 07 de junio de 2019 la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Copiapó suscribieron una modificación de convenio de transferencia de fondos y ejecución referida al programa "Mujer Sexualidad y Maternidad", acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 67/2019 III/REG., de fecha 04 de julio de 2019.

2º Que, en la modificación de convenio referida en el considerando anterior, se añaden los aportes presupuestarios que realiza el SernamEG, para la ejecución del programa, incorporando para tales efectos tablas presupuestarias.

3° Que, las tablas presupuestarias antes referidas presentan un error de cálculo numérico en la sumatoria de los ítems y por tanto en el total de los aportes, lo que conforme a lo preceptuado en el artículo 62 de la Ley 19.880, constituye un error de tipo material.

4° Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 inciso 3º de la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos del Estado, es posible corregir los errores que presenta la Resolución, toda vez que tales correcciones no alteran la esencia del acto administrativo y no afectan derechos de terceros.

VISADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
ASESORÍA JURÍDICA

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

5° Que, la autoridad administrativa está facultada para perfeccionar los acto administrativos que adolece de errores de tipo material, como son los de referencia o de cálculo numérico y que aparecieren de manifiesto en los mismos, conforme a lo preceptuado por el Artículo 62 de la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y a la jurisprudencia administrativa, según ha manifestado la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N° 5.104 de 2003, N° 67.725 de 2009, N° 39.055 de 2010.

6° Que, la rectificación a la Resolución Exenta N°67/2019 III/REG de fecha 04 de julio de 2019 y por ende a la respectiva modificación de fecha 07 de junio de 2019 aprobada por ese acto, no afecta el interés de terceros. Por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese la **Resolución Exenta N° 67/2019 III/REG** de fecha 04 de julio de 2019, que aprueba modificación de convenio de transferencia de fondos y ejecución suscrito entre la Dirección Regional de Atacama de SernamEG y la I. Municipalidad de Copiapó, de fecha 07 de junio de 2019, en su **Cláusula Tercera**, **número uno,** en lo que indica, que será del siguiente tenor:

"**UNO**.- Se agrega la siguiente letra **B.7** nueva a la cláusula **SÉPTIMA Compromisos Financieros del SernamEG**:

"**B.7** SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$6.611.417**.- (seis millones seiscientos once mil cuatrocientos diecisiete pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$5.939.167.-**
30	Gastos en Administración	**$90.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$582.250.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$6.611.417.-**

ASESORÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

ARTÍCULO 2°: DÉJASE CONSTANCIA que en todo lo no modificado rige plenamente la Resolución Exenta N° 67/2019 III/REG. de fecha 04 de julio de 2019.

ARTÍCULO 3°: Téngase presente para todos los efectos legales.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, Y NOTIFÍQUESE.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CTM/PMA/CVI/SLC
DISTRIBUCIÓN
- Abogada Regional
- DAF
- I. Municipalidad de Copiapó
- Encargada Programa MSM
- Oficina de Partes

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
Gobierno de Chile